Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Estado Independiente de Samoa para el intercambio de información en materia tributaria[1]

Por: Natera, S.C.[2]

Estimados clientes y amigos:

El pasado 3 de febrero de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa 012/2012 (el "Comunicado"), por medio del cual se informa sobre la firma del "Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Estado Independiente de Samoa para el intercambio de información en materia tributaria", (el "Acuerdo", "México" y "Samoa", según corresponda) a finales de 2011.

A través del Comunicado, la SHCP señala que el propósito del Acuerdo consiste en promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información, lo que permitirá a ambos países aplicar su legislación tributaria y verificar que en el futuro, conforme al derecho de cada país, se paguen las cantidades que se deban cubrir por parte de los contribuyentes.

Los impuestos comprendidos por el Acuerdo son los impuestos de cualquier clase y naturaleza exigidos por ambos países a la fecha de su firma. Asimismo, el Acuerdo se aplicará a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a dicha fecha, así como a aquellos que se adicionen o los sustituyan.

Además, a través del Comunicado se informa que el Acuerdo prevé un procedimiento de cooperación entre las administraciones tributarias de ambos países para el intercambio de información fiscal, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mexicanos con inversiones en el extranjero, así como un mecanismo de procedimiento de acuerdo mutuo para resolver de forma amistosa los conflictos que puedan surgir de su aplicación e interpretación.

En términos del Comunicado, uno de los beneficios más importantes del Acuerdo será permitir a México solicitar la información que se encuentre en posesión de bancos y de otras instituciones financieras de Samoa.

Es importante señalar que tras la firma del Acuerdo, habrá que esperar la aprobación del mismo por parte de la Cámara de Senadores y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. En su momento, les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dicho instrumento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

[1] Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 036/2012 de fecha 7 de febrero de 2012.

[2] Las opiniones y comentarios expresados en cada uno de los artículos incluidos en esta publicación únicamente reflejan la postura personal de su correspondiente autor, misma que no necesariamente coincide con la de IFA Grupo Mexicano, A.C. o con la de cualquiera de sus miembros.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.